

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0991/24

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. PROPIEDAD INTELECTUAL
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
- DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la venta de productos para la difusión de la cultura y la promoción del turismo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los Precios Públicos por la actividad de venta de material de información turística y artículos promocionales de Casillas, directamente en el Ayuntamiento de Casillas, el Museo Etnográfico "La Resina", Puntos de Información Turística, o a través de establecimientos locales para su distribución entre los usuarios turísticos que los soliciten.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación, a los usuarios turísticos, de los servicios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten cualquier producto de carácter promocional.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

TIPO DE ARTÍCULO	PRECIO
Bolígrafo	1,50 €
Bolsa de compra	2,00 €
Bolsa nevera	5,00 €

TIPO DE ARTÍCULO	PRECIO
Botella de agua	4,00 €
Caja lápices colores	2,00 €
Camiseta Museo Etnográfico	6,00 €
Camiseta San Antonio de Padua	3,00 €
Estuche	1,50 €
Gorra	3,00 €
Imán	1,50 €
Juguete infantil	2,00 €
Lápiz	1,50 €
Libreta	3,00 €
Libro "Casillas, ayer y hoy"	10,00 €
Libro "Casillas le llaman"	12,00 €
Llave	2,00 €
Llavero	3,00 €
Mochila	1,50 €
Paraguas	6,00 €
Pin	2,00 €
Taza	4,00 €
Yoyó	1,00 €
Otros productos no comprendidos en este epígrafe, será de aplicación el mismo precio previsto para aquellos que sean similares.	

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Con motivo de la celebración de determinados eventos culturales, sociales, empresariales, convenciones o congresos en el ámbito territorial de Casillas, los precios públicos establecidos en la presente ordenanza podrán ser objeto de bonificación e incluso exención, siempre que dichos eventos conlleven la promoción turística de Casillas. Igualmente, podrán ser objeto de exención o bonificación en estos precios públicos aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con la promoción turística de Casillas.

ARTÍCULO 7. Devengo

El precio público se devengará cuando se adquieran los productos de carácter promocional, siendo el pago del mismo simultáneo a la adquisición del artículo, mediante autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Ayuntamiento de Casillas pertenecerán a éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los precios correspondientes fijados en cada ocasión por el Ayuntamiento darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casillas, 17 de abril de 2024.

La Alcaldesa, *María Beatriz Día Morueco*.